

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

CONDICIONES :

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes \$ 15.00 Suscripción por seis meses \$ 75.00. Suscripción por un año \$ 150.00 Número del día \$ 5.00 Números trasados \$ 10.00. Las publicaciones de anuncios

mineros y avisos diarios se cobrarán a razón de: Por una sola vez por palabra \$0.30; Por dos veces por palabra \$0.50; Por tres veces por palabra \$0.70; El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

PODER EJECUTIVO

Gobernador Constitucional del Estado
PROFR. CARITINO MALDONADO PEREZ

Secretario General de Gobierno
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO
Procurador General de Justicia
LIC. SALVADOR CASTRO VILLALPANDO
Subsecretario General de Gobierno
LIC. GABRIEL PARRA BAHENA
Oficial Mayor de Gobierno
PROFR. JESUS MASTACHE GOMEZ

Director General de Hacienda y Economía
LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

H. CONGRESO DEL ESTADO

Presidente: C. Dip. Lic. RAFAEL ARMENTA ORTIZ.— Vice-presidente: FEDERICO ENCARNACION ASTUDILLO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente: Lic. Mauro Huerta Molina

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

| | |
|------------------------|-----|
| Decreto Número 21..... | 2 |
| Decreto Número 22..... | 2-3 |
| Decreto Número 25..... | 3-5 |
| Decreto Número 27..... | 5-6 |
| Decreto Número 29..... | 6-7 |
| Sección de Avisos..... | 7-8 |

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

| | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
|---------------|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------|
| 9.30 a 10.00 | Srio. Part | Srio. Part | Srio. Part | Srio. Part | Srio. Part | Srio. Part |
| 10.00 a 10.30 | Srio. Gral. | Srio. Gral. | Srio. Gral. | Srio. Gral. | Srio. Gral. | Srio. Gral. |
| 10.30 a 11.00 | Proc. Just. | Proc. Just. | Proc. de Just. | Proc. de Just. | Proc. de Just. | Proc. Just. |
| 11.00 a 11.30 | Subsecretario | Of. Mayor | Subsecretario | Of. Mayor | Subsecretario | Of. Mayor |
| 11.30 a 12.00 | Direc. Hda. | Direc. Hda. | Direc. Hda. | Direc. Hda. | Direc. Hda. | Direc. Hda. |
| 12.00 a 12.30 | Direc. O. Púb. | Dir. Educ. | Dir. Tránsito | Direc. Educ. | Direc. O. Púb. | |
| 12.30 a 12.50 | Direc. Agric. | Dir. Seg. Púb. | Com. Agraria | Dir. Ganad. | Com. Agraria | |
| 12.50 a 13.00 | A S U N T O S G E N E R A L E S | | | | | |

13.00 a 16.30 | Aud. Público | Aud. Público |
NOTA: En ausencia del C. Gobernador del Estado se tendrán los acuerdos con el C. Secretario General de Gobierno.

AUDIENCIAS AL PUBLICO (LUNES A VIERNES)



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO PROFESOR CARITINO MALDONADO PEREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

EL H. XLVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que mediante decreto número 11 de 12 de noviembre de 1969, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 50 de 10 de diciembre del mismo año la Legislatura de la Entidad aprobó la iniciativa de Ley enviada por la H. Cámara de Senadores para reformar el Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los jóvenes de 18 años intervenir para la designación de cargos de elección popular, en materia federal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que para colocar a la Constitución Política Local al mismo ritmo legislativo que la Federal y a iniciativa del C. Dip. Rodolfo Rodríguez Ramos, la Cuadragésima Sexta Legislatura en sesión pública y solemne de fecha 27 de enero del presente año, celebrada en la población de Arenal de Alvarez, se aprobó reformar el Artículo 8, Fracción I para permitir a la Juventud progresista del Estado de Guerrero intervenir a nivel estatal en la designación de los cargos públicos locales que emanan de voto directo.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que aprobada la iniciativa de referencia, la Legislatura circuló a los HH. Ayuntamientos del Estado, el Anteproyecto de Decreto para que en Ejercicio de la facultad que les concede la Fracción II del Artículo 112 de la Constitución del Estado, manifestaran lo que correspondiera a su criterio en relación a esta reforma, habiendo recibido hasta la fecha la aprobación de los Cuerpos Edilicios de: Coyuca de Catalán, Huitzaco, Iguala, Cutzama de Firzón, Juan R. Escudero, Taxco de Alarcón, Coyuca de Benítez, Xochistlahuaca, Copala, Tlacotepec, Copanatoyac, Zumpango del Río, Cuautepéc, Igualapa, Tlacoapa, Coahuayutla, Cuetzaco del Progreso, Ornetepéc, San Miguel Totolapan, Atenango del Río, F. Villarreal, Cuajinicuilapa, Cualác, Pilcaya, Tlacoachistlahuaca, San Luis Acatlán, Chilpancingo, Atlamajalcingo del Monte, Cocula, Azoyú, Zihuatanejo, Alpoyeca, Teoloapan, Arcelia, Chilapa, Mochitlán, Tepecoacuilco, Tlapahuasá, Pungarabato, Atoyac, Tetipac, Ajuchitlán, Teccanapa, Acapulco, Acapulahuaya, Buenavista de Cuéllar, y San Jerónimo de Juárez, Gro.

Por lo que es llegado el momento de expedir el Decreto que formalice legalmente la reforma constitucional; por lo tanto, esta H. Legislatura tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 21

ARTICULO UNICO.— Se reforma el Artículo 8, Fracción I de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

"...ARTICULO 8.— Son ciudadanos del Estado:

I.—Los guerrerenses por nacimiento varones o mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años.
- b) Tener un modo honesto de vivir."

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto sortirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta.

DIPUTADO PRESIDENTE,
NEFTALI GRACIDA GUERRERO.

DIPUTADO SECRETARIO
RODOLFO RODRIGUEZ RAMOS.

DIPUTADO SECRETARIO
JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., mayo 13 de 1970.

PROFR. CARITINO MALDONADO PEREZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. ROBERTO RODRIGUEZ MERCADO.

EL CIUDADANO PROFESOR CARITINO MALDONADO PEREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

EL H. XLVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Arcelia, Gro., en Sesión de Cabildo del día 9 del actual acordó por unanimidad donar a la Secretaría de Educación